

RESOLUCIÓN No. 193 MAGAP

DR. RAMON ESPINEL MARTINEZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que el Art. 47 de la Sección II “Subasta Inversa”, del Capítulo II “Procedimientos Dinámicos” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;

Que el Artículo 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”

Que mediante Memorando No. 0065 DSG/MAGAP, con fecha 11 de enero de 2010, la Dirección de Servicios Generales, solicita a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, disponga autorizar la adquisición del sistema para controlar el acceso de las personas al Edificio del MAGAP como medida de seguridad, por un monto total de USD \$ 52.670,00 (Cincuenta y dos mil seiscientos setenta 00/100) dólares de Estados Unidos de América, más el IVA;

Que mediante Memorando No. 0139 SDO/DSG/MAGAP, con fecha 19 de enero de 2010, la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional, solicita que en mi calidad de Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, disponga autorizar la adquisición del sistema para controlar el acceso de las personas al Edificio del MAGAP como medida de seguridad, por un monto total de USD \$ 52.670,00 (Cincuenta y dos mil seiscientos setenta 00/100) dólares de Estados Unidos de América, más el IVA ;

Que la Dirección de Gestión de Recursos Financieros mediante Memorando No. 0276 DGRF/AP, con fecha 17 de febrero de 2010, emitió la certificación de fondos mediante Partida Presupuestaria N° 360 – 9999 – 0000 – 01 – 000 – 000 – 001 – 840104 – 0000 – 001, por concepto de “Maquinarias y equipos”;

Que la Dirección de Servicios Generales mediante Memorando No. 424/DSG/SDO/MAGAP del 05 de marzo de 2010, solicita a la Subsecretaria de Desarrollo Organizacional remitir los documentos para elaboración de pliegos y resolución hacia Subsecretaria Jurídica.

Que la Subsecretaria de Desarrollo Organizacional mediante Memorando No. 0723 DSG/SDO/MAGAP, con fecha 10 de marzo de 2010, solicita a la Subsecretaria Jurídica elaborar los Pliegos y la Resolución por Subasta Inversa para la adquisición del sistema para controlar el acceso de las personas al Edificio del MAGAP como medida de seguridad; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

Art.1 Autorizar el inicio de adquisición del sistema para controlar el acceso de las personas al Edificio del MAGAP como medida de seguridad, solicitados por la Subsecretaria de Desarrollo Organizacional según consta en Memorando N° 0723 DSG/SDO/MAGAP.

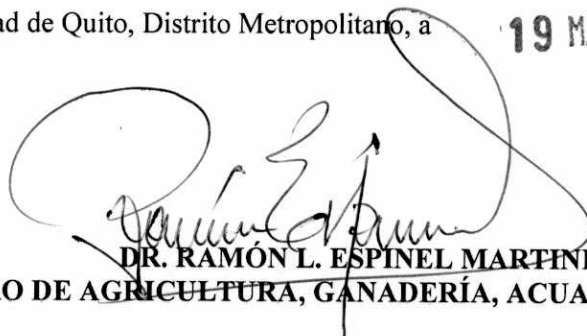
Art. 2 Aprobar los pliegos respectivos mediante el mecanismo de Subasta Inversa, para que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca “MAGAP”, realice sus procesos en acto público o por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Art. 3 Disponer a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional, Dirección de Servicios Generales y Subsecretaría Jurídica, que inicien las acciones necesarias para someter el proceso a Subasta Inversa establecido en el Art. 44 y siguientes del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4 La Subsecretaría de Desarrollo Organizacional del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", procederá a la correspondiente publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, a partir de lo cual entrará en vigencia.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

19 MAYO 2010



DR. RAMÓN L. ESPINEL MARTINEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

G.R.R./L.F.M./E.V.S.
HC. 95
10-05-10